

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Habiéndole sido sustraída la cédula personal al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Eusebio Ruiz Salavarría, se hace público por medio de este diario oficial á fin de que se tenga conocimiento de que dicho documento queda nulo y sin ningún valor ni efecto legal en el caso de que se tratase hacer uso de él por algún particular.

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

D. Manuel Alvarez Alarcon. Comandante graduado, Teniente de la segunda compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion llevados á cabo por el cabo segundo del expresado tercio Julian Lopez Caballero y guardias del mismo Pablo Ranz Santa María y Justo Agote Alday en el incendio ocurrido el día 22 de Agosto último en la casa núm. 53 de la calle de Santa Engracia en esta Corte, y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha orden, abriendo un plazo de 20 días completos desde la fecha de la publicacion de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle de Serrano, núm. 44, de ocho á doce de la mañana, en días no feriados, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Madrid 18 de Abril de 1882.—El Fiscal, Manuel Alvarez Alarcon.—Por su mandado, el Escribano, Mariano Rubio Rodriguez.

Diputacion provincial.

Sesion inaugural del segundo periodo semestral del actual año económico, celebrada el día 1.º de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron: Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz y Sainz.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Conde de la Romera.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se da lectura por el Sr. Diputado Secretario de la convocatoria del Excmo. señor Gobernador, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Marzo último, y del oficio del Sr. Diputado D. Domingo Peña Villarejo excusando su asistencia por motivos de salud, quedando la Diputacion enterada.

Acto seguido y por invitacion del señor Gobernador se da tambien lectura de los artículos de la ley números 28, 29, 32 y 43 y de la Memoria á que hace referencia este último, suscrita por el Sr. Presidente y Diputados Secretarios.

El Sr. Gobernador manifiesta que quedará sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados para su examen y efectos que procedan.

Seguidamente por el Sr. Diputado Secretario se hace la pregunta acerca del número de sesiones que la Diputacion acordaba celebrar en la reunion del periodo que hoy se inaugura.

El Sr. Lopez propone que el número de sesiones sea el de 30, á las cuatro de la tarde.

No habiendo quien pida la palabra en contra, el Sr. Gobernador dice que queda fijado en 30 el número de las sesiones, entendiéndose que con arreglo á lo resuelto serán estas consecutivas.

Hecha la pregunta respecto del día en que darían principio las indicadas sesiones, se acordó fijar el lunes 3 del corriente.

Acto continuo se levantó la sesion.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 3 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten: Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—

Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se da lectura del acta de la sesion celebrada el 21 de Febrero último y de la de anteayer, que son aprobadas.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputacion acuerda en la forma siguiente:

Pasar á la Comision de Presupuestos una instancia del Cura Párroco de San José de esta Corte solicitando que la Corporacion designe una cantidad para contribuir á la construccion de un templo dedicado á Nuestra Señora del Pilar en el barrio de la Salud, por si cree conveniente proponer algo acerca de este particular.

Pasar tambien á la Comision de Fomento el oficio que dirige la Delegacion permanente del Congreso filoxérico de Zaragoza invitando á la Diputacion para que sea representada en las reuniones que con el fin de acordar los medios para extinguir esta plaga se han de celebrar en el corriente mes.

Dar gracias á la Academia de Ciencias morales y políticas por el ejemplar de los discursos leídos ante la misma en la recepcion del Excmo. Sr. D. Fermin de Lasala y Collado, cuyo ejemplar deberá pasar á la Biblioteca.

Dar de baja definitivamente en el Hospicio, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director, á las acogidas María Anton y Balbin, María Martinez y Rodriguez, Elena Miragaya y Sanchez, Isabel Liza y Fernandez, Concepcion Blanco y Canizares, Victoriana de Ventina y Blazquez, Genara Gonzalez y Andrés y Fermína María de Castro y Romero.

Aprobar el acuerdo de la Comision provincial disponiendo que por la Colecturía del Hospital se haga un funeral de última clase al padre del acogido del Hospicio, Escribiente de esta Secretaría, Francisco Yébenes Lopez, exceptuándole del pago de los derechos correspondientes.

Admitir las dimisiones presentadas por los Practicantes supernumerarios de Medicina D. Anselmo Miguel Contreras y D. Fernando Valenzuela.

Aprobar tambien lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, relativo al extraordinario que se ha dado á los acogidos de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad el día de San José y el que con arreglo á costumbre se ha de dar en esta Semana Santa.

Quedar enterada con agrado de la invitacion que para concurrir á los actos que han de tener lugar con motivo del segundo centenario del inmortal Murillo

se ha servido dirigir el Círculo de Bellas Artes.

Pasar á la Comision de Fomento la comunicacion de la Sociedad Central de Horticultura solicitando contribuyera esta Corporacion con un donativo de 1.000 pesetas para el certámen que habrá de celebrarse en el próximo mes de Mayo.

Se da cuenta de un oficio del Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría caballar de España, en el que por acuerdo de la Junta directiva se dirige á esta Corporacion para que se manifieste si esta contribuirá para las próximas carreras de caballos con el premio con que ha cooperado en las anteriores.

El Sr. Presidente propone se concedan 2.000 posetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado para Imprevistos, y el Sr. Lopez dice que conviene no precipitar la resolucio de este asunto, que permite cierta espera, debiendo tenerse en cuenta la situacion precaria del Erario provincial, y propone que la Comision de Fomento emita dictámen.

El Sr. Cassá llama la atencion al señor Lopez respecto á que ocupándose la Sociedad con la anticipacion que es necesaria de la redaccion del programa, y sin que esto prejuzgue el asunto, es urgente adoptar una resolucio.

Rectifica el Sr. Lopez, y el Sr. Presidente manifiesta que al hacer la propuesta relacionada fué por considerar como cosa corriente la concesion de que se trata, fundándose además en los precedentes anteriores, y sin que por su parte tuviera nada que oponer á que la Comision de Fomento hiciese lo que creyera más conveniente; acordándose de conformidad con lo propuesto por el señor Lopez.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, en que manifiesta que en virtud de las faltas cometidas en el servicio por el portero de la Casa de Maternidad D. Rufino Alonso, había dispuesto declararle suspensio de empleo y sueldo, mandar que desaloje la habitacion que ocupaba en dicho asilo, por ser perjudicialísima la permanencia en él, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

El Sr. Guillen propone á la Diputacion la cesantía de dicho funcionario, acordándose de conformidad.

Entrando en la orden del día se da cuenta de la comunicacion dirigida por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, acompañada de una relacion detallada y expresiva de los acuerdos adoptados por la misma y Sres. Diputados residentes en la capital, con arreglo á lo establecido por el art. 66, caso 4.º, de la vigente ley, en las sesiones celebradas en 3 y 13 de Febrero y 6 de Marzo, que constan en el libro de actas separado á los folios 45 al 62 y minuta de la correspondiente á esta última fecha, y la Diputacion acuerda aprobarlos en definitiva, cumpliendo así la citada disposicion legal.

Seguidamente el Sr. Presidente dice que con arreglo á la ley debe discutirse y votarse el presupuesto ordinario para el año económico siguiente en los 15 primeros dias de este mes, y propone que para proceder á su formacion se designe á la Comision de Hacienda en union del Ordenador de pagos, acordándose de conformidad.

Por el mismo Sr. Presidente se manifiesta que una vez terminadas las sesiones del periodo anterior habia recibido una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, su fecha 25 de Enero último, en la que teniendo en cuenta, entre otras consideraciones, que la Diputacion trataba de adquirir terrenos para la construccion de un nuevo hospital ántes de obtener la autorizacion que al efecto habia pedido; que para la indicada compra no ha precedido el conveniente concurso, con lo cual no ha garantizado suficientemente la inversion de los productos de las ventas de los solares del Hospital antiguo, la que ha sido suspendida por Real orden de 24 de Junio anterior: que la Diputacion no es árbitra de conformarse con el precio fijado por los propietarios, sino que está obligada á determinar, previo un juicio pericial y llenando formalidades análogas á las que se observan cuando las adquisiciones se verifican por expropiacion forzosa; y vistos los artículos 9.º, caso 6.º, 48, 49 y caso 4.º del 86 de la ley, habia dispuesto suspender el acuerdo de la Corporacion fecha 9 del mismo mes de Enero, relativo al modo de realizar el pago de los solares que la misma trataba de adquirir para la fundacion de un nuevo hospital; poniendo esta resolucion en conocimiento del Gobierno de S. M. con remision del expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos de los artículos 52 y 53 de la mencionada ley.

Dice tambien que en su deseo de patentizar una vez más el celo nunca desmentido de la Corporacion que tenia la honra de presidir, y con el fin de poner en claro la verdad de los hechos de que trata el referido expediente, habia elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion una razonada y respetuosa exposicion, cuya copia obraba sobre la mesa y de la que no daba lectura por no molestar á los Sres. Diputados que ya conocian su texto; y que por último se habia recibido la Real orden de 6 de Marzo, trasladada con fecha 7 por el Sr. Gobernador, aprobando la suspension del referido acuerdo de 7 de Enero, que queda sin efecto en todas sus partes mientras no tenga la correspondiente autorizacion, y que tampoco leia porque era conocida toda vez que se habia publicado en la *Gaceta*, cuyos documentos á su entender debian unirse al expediente de su razon y pasar á la Comision especial que ha entendido en el asunto á fin de que, si lo cree oportuno, proponga lo que considere más pertinente y acertado. Así se acordó.

Acto seguido se suspende la sesion pública para constituirse la Corporacion en secreta.

Abierta de nuevo la sesion pública, el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, en nombre de esta, propone la separacion de los empleados de esta Secretaria D. Manuel Gonzalez Ordoñez y D. Juan Manuel Peñas en vista de las faltas que respectivamente han cometido, acordándose de conformidad con lo propuesto.

Con lo cual se levanta la sesion.—El Presidente, C. de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Diputacion provincial saca á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia.

1.º La contrata empezará á regir el dia 1.º de Julio de 1882 y terminará el 30 de Junio de 1884.

2.º El contratista á quien se adjudique el servicio, ó en su defecto los encargados ó representantes del mismo, vienen obligados á facilitar todos los bagajes que los Alcaldes de los pueblos de etapa les reclamen para las personas que tengan derecho á gozar de este beneficio; pero entendiéndose que dichos Alcaldes, tanto para el servicio militar como para el civil, no podrán reclamarlos del contratista ó sus encargados sin entregar á

estos previamente los justificantes siguientes:

1.º Copia del pasaporte expedido por los Capitanes generales cuando se trate del servicio militar, ó de la carta-orden guia de los Gobernadores de provincia cuando sea en lo civil, firmada por el Alcalde, con el sello del Municipio y visada por la persona que recibe el servicio; expresando en dicho documento el número y clase de bagajes que se manden facilitar á la Autoridad local por dichas superioridades.

2.º Una papeleta dirigida al encargado del contratista en el pueblo, firmada y sellada por el Alcalde del punto donde salgan los bagajes, en la cual se consigne los que se piden en el pasaporte ó carta-orden guia, todo con arreglo á los modelos que se publican á continuacion; no teniendo valor alguno los justificantes ó papeletas que resulten borradas, enmendadas ó raspadas.

3.º El contratista de bagajes y los encargados del mismo no viene obligado á facilitar ni á abonar el importe de los bagajes que no se hallen debidamente justificados con arreglo á lo dispuesto en la condicion anterior.

4.º Si á pesar de lo dispuesto en las dos condiciones que anteceden algun Alcalde obligase al contratista ó á sus encargados á facilitar ó á abonar algun bagaje que no se hallase debidamente justificado, el contratista podrá acudir á la Diputacion reclamando el reintegro de dicho importe contra el Alcalde; pudiendo asimismo acudir los Alcaldes á la Diputacion cuando el contratista se negase á facilitar ó abonar el importe de un servicio debidamente justificado, resolviendo en ambos casos la Diputacion en vista de los antecedentes que le suministren.

5.º El contratista de este servicio deberá tener establecido en la capital un reten de seis carros y 20 caballerias para prestar con oportunidad el servicio.

6.º El contratista viene obligado á poner un encargado en cada punto de etapa para atender al servicio.

7.º En los casos extraordinarios en que el contratista no pueda facilitar el número de bagajes que la autoridad le pida para este servicio, tendrá derecho á exigir que los vecinos del canton en que esto suceda le faciliten sus carros y caballerias, siendo obligacion de los Alcaldes compeler á dichos vecinos á la prestacion del servicio, abonándose luego por el contratista con arreglo al justo precio que se paguen ó esté establecido en el pueblo ó comarca para los demás trabajos, faenas y trasportes peculiares en los mismos. Justificado que sea el servicio en la forma que prescribe la condicion 2.ª de este contrato, el contratista pagará lo que importe. Se considera extraordinario el servicio cuando hayan de suministrarse los aprestos necesarios para una brigada, cuerpo de ejército ó mayor número de tropas, á no ser que su paso por el canton se avise por la autoridad al contratista con cuatro dias de anticipacion.

8.º Si por no haber encargado ó representante del contratista en algun pueblo se viesen obligados los Alcaldes á suministrar bagajes, facilitarán estos á las personas que tengan derecho á este beneficio en la misma forma que se determina en la condicion anterior.

9.º Segun las disposiciones legales vigentes tan sólo tienen derecho á gozar del beneficio de bagajes, los militares que se trasladan de un punto á otro y á quienes las respectivas autoridades militares les hayan marcado en sus pasaportes la clase y números de los mismos; los enfermos pobres transeuntes á quienes se haya concedido este beneficio en la carta-guia expedida por los respectivos Gobernadores civiles, y los presos pobres enfermos á quienes asimismo este beneficio se les conceda por los Gobernadores civiles ó que durante el tránsito coyesen enfermos, en cuyo caso deberán los Alcaldes facilitarlos, previo reconocimiento de un facultativo, quien certificará bajo su responsabilidad en papel de oficio la dolencia que padece y la imposibilidad que por efecto de la misma tienen para seguir á pié su marcha, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1859.

10.º Sólo será permitido á los presos pobres el transporte de lo que vulgarmente se llama *petate*, compuesto de manta, cabezal y morral que contenga ropas de su uso. Las demás prendas que los presos quieran llevar consigo no tendrá el contratista ni sus encargados obligacion de trasportarlas, aunque puedan colocarse en los carros y caballerias que sirvan como bagajes. La Guardia civil encargada de la conduccion cuidará bajo su responsabilidad de que por ningun concepto se obligue al contratista ó sus encargados á llevar mas prendas que las que quedan citadas, entendiéndose lo que dispone esta condicion en lo que se refiere al preso que por estar imposibilitado tiene derecho á bagaje.

11.º El auxilio de socorro y bagajes á las clases civiles que por la ley tengan derecho

á este beneficio se concederá únicamente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, siendo requisito indispensable en los pobres transeuntes para obtenerlo el que presente á dicha superioridad un certificado-facultativo, extendido en papel de oficio, en el que se consigne de un modo claro la dolencia que padece y la imposibilidad absoluta de hacer la marcha por su pié. Este documento, con el sello del Gobierno civil de la provincia, será devuelto al interesado, y tendrá este la obligacion de entregarlo al contratista para que le sirva de justificante juntamente con la carta-guia que le conceda el bagaje, sin cuyos documentos no vendrá obligado el contratista á suministrarlo.

12.º Los Alcaldes se abstendrán bajo su más estrecha responsabilidad de conceder por sí bagaje alguno.

13.º En caso de que en cualquier pueblo fuese de absoluta necesidad el dar carta-guia de socorro y bagaje á algun pobre enfermo ó impedido, el Alcalde podrá hacerlo solamente hasta la capital, manifestando la urgencia de esta concesion, en cuyo caso el señor Gobernador concederá la carta-socorro hasta el punto que sea necesario.

14.º La Autoridad local reclamará los bagajes al contratista ó sus encargados, sujetándose estrictamente á las condiciones consignadas en el presente pliego.

Los relevos de los bagajes sólo podrán hacerse en los pueblos cabezas de canton, excepto en los casos siguientes:

1.º En los bagajes concedidos al Ejército y Guardia civil cuando la premura del tiempo no permita reclamarlos al Alcalde Presidente del canton.

2.º Cuando el que demande el auxilio se halle enfermo de tal gravedad que sea imposible su llegada á la cabeza del canton.

3.º En los casos extraordinarios marcados en la condicion 7.ª del presente pliego.

15.º La cantidad en que quede rematado el servicio de bagajes de la provincia será abonada al contratista por trimestres vencidos, mediante libramiento expedido al efecto, el dia último de cada uno de ellos, que hará efectiva en la Diputacion de fondos provinciales precisamente en los dias indicados.

16.º Por todo el servicio de la provincia se fija como tipo anual la cantidad de 36.000 pesetas, que en los dos años económicos á que se refiere esta subasta importa 72.000 pesetas, no admitiéndose proposicion que exceda de dicha suma.

17.º Para poder tomar parte en la subasta los licitadores observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

18.º Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.600 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del importe del servicio de un año, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

19.º Sin perjuicio de la aprobacion por la Excmo. Diputacion provincial, la adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso de que hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por término de 15 minutos. Si pasado dicho término no se hubiese hecho mejora por los licitadores se sortearán las proposiciones, recayendo la adjudicacion provisional en aquella cuya proposicion fuese favorecida por la suerte.

20.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, devolviéndose á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

21.º Luégo que recaiga la aprobacion definitiva del remate y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe anual del servicio rematado.

22.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial antes citada.

23.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion de ningun género, cualesquiera que sean las eventualidades que ocurran, á no ser que se hallen previstas y consignadas en el pliego de condiciones, al cual deben quedar sujetas estrictamente ambas partes. Sin embargo, en caso de guerra civil ó extranjera la Diputacion abonará, por trimestres vencidos, el importe del servicio que por di-

cho concepto suministre, previa la presentacion y aprobacion de los documentos que lo justifiquen.

24.º El contratista renunciará todo fuero y privilegio y no podrá hacer reclamacion alguna por otra via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial, incurriendo aquel en su virtud en responsabilidad si faltase al cumplimiento de lo que establece este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la citada ley.

25.º Dentro de los 15 dias siguientes al de la aprobacion definitiva del contrato deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

26.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que aquel tuviera efecto en el término fijado en la condicion anterior, se dará por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante; siendo los efectos de esta declaracion, así como lo relativo á la exaccion de multas é indemnizaciones á que diere lugar, los mismos que la citada ley determina.

27.º El remate se verificará el lunes 8 del mes de Mayo próximo, y hora las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, ante el Sr. Presidente de la Diputacion provincial.

28.º Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Abril de 1882.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D....., que vive calle de....., se compromete á prestar el servicio de bagajes de toda la provincia de Madrid durante los años económicos de 1882 á 1884, bajo las condiciones contenidas en el pliego de remate, por la cantidad de..... pesetas (en letra); á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que previene la condicion 18.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de los cantones en que está subdividida la provincia para el servicio militar, segun la Real orden de 9 de Diciembre de 1865.

Madrid.—San Sebastian de los Reyes.—El Molar.—Buitrago.—Torrejon de Ardoz.—Alcalá de Henares.—Arganda.—Villarejo de Salvanés.—Valdemoro.—Aranjuez.—Móstoles.—Las Rozas.—Guadarrama.—Torrelodones.—Navacerrada.—El Escorial.—Getafe.—San Lorenzo del Escorial.—Alcorcon.—Brunete.—San Martin de Valdeiglesias.—Chapineria.—Titulcia.—Colmenar Viejo.—Navalcarnero.

Para el servicio de conduccion de presos y pobres enfermos.

Madrid.—Las Rozas.—Guadarrama.—Torrejon de Ardoz.—Alcalá de Henares.—Navalcarnero.—Villa del Prado.—San Martin de Valdeiglesias.—Pinto.—Aranjuez.—Arganda.—Villarejo de Salvanés.—Getafe.—Torrejon de Velasco.—Alcobendas.—El Molar.—Lozoyuela.

MODELOS QUE SE CITAN EN LAS CONDICIONES 1.ª Y 9.ª DE ESTE PLIEGO.

Modelo de justificantes de los bagajes que se faciliten á las clases de tropa.

CANTON DE.....

El encargado del contratista de bagajes de este canton facilitará uno menor al soldado N. N., que pasa á tal parte y cuya copia del pasaporte es adjunta.

(Sello de la Alcaldia.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el dia de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldia del pueblo donde ha terminado el servicio.)

Para presos pobres y enfermos.

CANTON DE.....

El encargado del contratista de bagajes de este canton facilitará uno menor al preso pobre enfermo N. N., conforme se me previene en la carta-guia expedida por el Gobierno civil de la provincia de....., cuya copia literal va inserta al respaldo.

(Sello de la Alcaldia.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el dia de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldia del pueblo donde ha terminado el servicio.)

Para los presos pobres que enfermaren durante la marcha.

CANTON DE.....

El encargado del contratista de bagajes de este canton facilitará uno menor al preso pobre enfermo N. N., quien segun la certificacion facultativa que se acompaña, se halla imposibilitado para poder marchar por su pie al punto de etapa inmediato.

(Sello de la Alcaldía.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el dia de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía del pueblo donde ha terminado el servicio.)

Certificacion facultativa.

D. N. N., Médico-cirujano, etc. etc.

Certifico bajo mi responsabilidad que reconocido el preso pobre N. N., que pasa de tránsito por esta poblacion, resulta padecer (de lo que sea), cuya dolencia le imposibilita para poder andar por su pie al punto de etapa inmediato.

Y para que conste donde convenga lo firmo en.....

(Fecha y firma del Facultativo.)

Para los pobres enfermos transeuntes.

CANTON DE.....

El encargado del contratista de bagajes de este canton facilitará uno menor al pobre enfermo transeunte N. N., que pasa a tal parte, conforme se previene en la carta-guia expedida en el Gobierno civil de la provincia de....., cuya copia literal va inserta al respaldo.

(Sello de la Alcaldía.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el dia de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía del pueblo donde ha terminado el servicio.)

Esta Corporacion, en sesion de 20 del corriente, ha acordado sacar a licitacion pública el suministro de pastas alimenticias que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia a cargo de la misma, al tipo de 58 céntimos de peseta el kilogramo, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 13 de Marzo último, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta ha de tener efecto el dia 9 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1882.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 20 del corriente contratar en pública licitacion el suministro de judías que durante un año necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de 44 céntimos de peseta el kilogramo, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 24 de Febrero último, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no feriados anteriores al del remate, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta deberá tener lugar en la Casa-Palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 10 de Mayo próximo, a las dos y media de la tarde.

Madrid 22 de Abril de 1882.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 20 del corriente contratar por medio de subasta pública el suministro de leñas de encina y de pino que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de 5 pesetas quintal métrico de una u otra clase, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 25 de Febrero último, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce a cuatro de la tarde.

La licitacion tendrá efecto en la Casa-Palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 10 de Mayo próximo, a las tres de la tarde.

Madrid 22 de Abril de 1882.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Comision provincial

Sesion de 19 de Marzo de 1882.

Abierta la sesion a las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comision acuerda quedar enterada de una circular del Ministerio de la Gobernacion disponiendo que a los mozos procedentes de los reemplazos de 1879, 1880 y 1881 que fueron exceptuados en dichos años y en el actual se han declarado exceptuados por virtud de revision, debe aplicarse la ley de 28 de Agosto de 1878 en lo relativo a sustitucion y redencion.

Comunicar al Sr. Jefe de la Caja la orden de baja de los números 32 y 86 del distrito del Centro en el reemplazo de este año, Francisco Fabian Garcia Navarro y Martinez y Manuel de Velando y Saavedra, que sirven respectivamente como soldado voluntario en infanteria de Marina el primero y como Alférez de la misma arma el segundo, hasta tanto que se reciban las filiaciones de ambos, que han sido oportunamente reclamadas.

Ocupándose la Comision de las operaciones del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Valdelaguna.

- 1 Guillermo Hernandez Higuera .. Ingresá en caja para activo.
- 2 Tomás Pascual y Garcia .. Idem id. id.
- 3 Francisco Oreja y Roldan .. Exento por corto de talla.
- 4 Lucio Florentino Prieto y Flores.. Ingresá en caja como recluta disponible.
- 5 Juan de Dios Gigorro y Gil .. Idem id. id con recurso pendiente.

Congreso.

- 45 Luis Herrando y Donderis .. Redime. Pasa de activo a recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 84 Eduardo Estrada Ecija .. Idem id. id. id.
- 86 Pedro Fernandez Urcola .. Idem id. id. id.

Centro.

- 76 Enrique Sanchez Segura .. Redime. Pasa de activo a recluta disponible sólo para caso de guerra.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Arganda.

- 1 Pedro Manuel Soto y Castejon... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Narciso Eusebio de la Torre Majolero .. Exento por corto de talla.
- 3 Vicente del Pozo y Riaza .. La Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declara soldado. Ingresá en caja para activo.
- 4 Emilio José Riaza Oreja .. Idem id. id. con recurso pendiente.
- 5 José Lozano y Mejia .. Idem id.
- 6 Pablo Loreto Oro y Romero .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 7 Mariano Donato Fuertes de las Heras .. Ingresá en caja para activo útil condicionalmente.
- 8 Gumersindo Orejon y Perez .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 9 Mariano Orejon y Sanchez .. Ingresá en caja para activo.
- 10 Lorenzo Ruiz Sanz .. Idem id. id.
- 11 Domingo Guillen y Cuesta .. Idem id. id. con recurso pendiente.
- 12 Enrique Timoteo Valles de la Torre .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 13 Antonio Espiguero Salvanés .. Idem id. id. id. id.
- 14 Julian Daniel Gutierrez y Millan .. Exento por corto de talla.
- 15 Juan Morago y Santero .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 16 Elias Garcia Orejon .. Ingresá en caja para activo.
- 17 Julian Morago y Fruneda .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 18 Gregorio Milano Sanz .. Pendiente por enfermo y de redencion.
- 19 Pedro Sardinero Riaza .. Ingresá en caja para activo con recurso pendiente.
- 20 Eduardo Garcia Santos .. Ingresá en caja como recluta disponible.
- 21 Pablo Sardinero Ruiz .. Idem id. id. id.
- 22 Enrique de la Torre Rebollo .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 23 Ignacio Ramos y Gonzalez .. Talla, 1'520. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

Valdaracete.

- 1 Nicolás Garcia Porrero y Vazquez. Talla, 1'520. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Donato Vicente Arteaga y Muñoz. Ingresá en caja para activo.
- 3 Domingo Moreno y Garcia .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 4 Bernardo Gonzalez Huelves .. Ingresá en caja para activo.
- 5 Donato Fernandez y Lopez .. Idem id. id. Util condicionalmente.
- 6 Celestino Huelves y Hurtado .. Exento por corto de talla.
- 7 Francisco Montes Fragoso .. Cubre plaza para activo.
- 8 Joaquin Sanz y Cuevas .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 9 Pedro José Gago y Navarro .. Cubre plaza como recluta disponible.
- 10 Anastasio Garcia y Cuenca .. Ingresá en caja como id. id.
- 11 Alejandro Huelves y Muñoz .. Exento por corto de talla.
- 12 Deogracias Gordo y Lopez .. Ingresá en caja como recluta disponible.

Extremera.

- 1 Francisco Lopez Arcos .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Modesto Alarcon y Salcedo .. Ingresá en caja para activo con recurso pendiente.
- 3 Zoilo Dominguez Sanchez .. Idem id. id. id.
- 4 Pedro Moreno Búrges Herreros .. Redimió. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 5 Rufino Perez Chacon .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 6 Benito Martinez Centenera .. Ingresá en caja para activo.
- 7 Julian Villaverde y Delgado .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 8 Severiano Ocaña Duarte .. Ingresá en caja para activo.
- 9 Gregorio Belinchon Alarcon .. Idem id. id.
- 10 José Tiburcio Cordon Corcobado .. Idem id. id.
- 11 Nicanor Horcajo Belinchon .. Idem id. id.
- 12 Florencio Salcedo y Salcedo .. Idem id. como recluta disponible.
- 13 Cirilo Fernandez Olalla .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 14 Timoteo Martinez Lopez .. Ingresá en caja como recluta disponible.
- 15 Matías Toba y Barcala .. Idem id. id. id.
- 16 Juan Martin y Perez .. Talla, 1'530. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 17 Mónico Moreno y Garcia .. Ingresá en caja como recluta disponible.
- 18 Pedro Sanchez Fernandez .. Talla, 1'510. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 19 Atanasio Martinez Fernandez .. Ingresá en caja como recluta disponible.

Fuentidueña de Tajo.

- 1 José Aniceto Gonzalez Baeza .. Ingresá en caja para activo.
- 2 Serafin Sanchez Carralero y Gonzalez .. Idem id. id. con recurso pendiente.
- 3 Gregorio Perez Parraga .. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 4 Sinforoso Perez Gonzalo .. Ingresá en caja para activo. Util condicional.
- 5 Alejo Garcia Cuenca y Dominguez .. Idem id. id. con recurso pendiente.
- 6 Francisco Gonzalo y Gonzalez .. Idem id. id.
- 7 Apolinar Ruiz y Gomez .. Idem id. como recluta disponible.
- 8 Práxedes Gonzalez y Vecino .. Pendiente por enfermo.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
9 Pedro Cabezas Bueno	Ingresa en caja como recluta disponible. Util condicional.
10 José Víctor de la Plaza Sanchez Carralero.....	Idem id. id. id.
11 Juan Francisco Sanchez Carralero.....	Idem id. id. id.
12 Zacarias Zamorano y Martinez Brea.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
13 Eugenio Sebastian y Muñoz.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Vallecas.	
16 Gabino Abat y Jimenez	Redimió. Pasa de activo á recluta disponible sólo para caso de guerra.
Morata de Tajuña.	
1 José Hernandez Blas.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para en caso de guerra.
2 Leon Barroso y Fraguas.....	Ingresa en caja para activo.
3 Victoriano Ramirez Jimenez.....	Idem id. id.
4 Sandalio Ordoño Jimenez.....	La Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declara soldado é ingresa en caja para activo.
5 Francisco Santander Garcia.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
6 Deogracias Busto Moreno.....	Ingresa en caja para activo.
7 Victorio de la Torre Gonzalez.....	Idem id. id.
8 José Diaz Oliva.....	Cubre plaza para activo.
9 Manuel Fominaya Carrasco.....	Talla, 1'539. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
10 Alejandro Miguel Alcolea.....	Ingresa en caja para activo.
11 Mauricio de las Heras Rodelgo.....	Idem id. id. Util condicional.
12 Sinforiano Garcia Villalva.....	Ingresa en caja para activo.
13 Luis Gonzalez Vazquez.....	Exento por corto de talla.
14 Benito Moreno Lebrero.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
15 Luciano Rodelgo Lopez.....	Idem id. id. id.
16 Saturnino Villalva Anguita.....	Idem id. id. id.
17 Manuel Gil Carrasco.....	Idem id. id. id.
18 Ramon Gonzalez Garcia.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para en caso de guerra.
19 Modesto Villalva Malsipica.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
20 Remigio Colmenar Roldan.....	Idem id. id. id.
21 Patricio Gonzalo Ortiz.....	Idem id. id. id.
22 Julian Fernandez Molina.....	Idem id. id. id.
Chinchon.	
1 Santiago Paris Saez.....	Ingresa en caja para activo.
2 Leandro Gallego Alvarez.....	Idem id. id.
3 José Alvarez Ruiz.....	Idem id. id.
4 José Bravo Palacios.....	Idem id. id. con recurso pendiente.
5 Antonio Mayor Sacristan.....	Idem id. id.
6 Manuel Chamorro y Lopez.....	Idem id. id.
7 Francisco Alvarez Sanz.....	Idem id. id. con recurso pendiente.
8 Gabriel Hernandez Roldan.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
9 Félix Avila Hernandez.....	Ingresa en caja para activo.
10 Fermín Velasco Barranco.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
11 Santos Iniesta Zurdo.....	Ingresa en caja para activo.
12 Valeriano Gaitan Armendariz.....	Idem id. id.
13 Pascual Ortega Perez.....	Idem id. id. Recurso pendiente.
14 Inocente Urbina de la Vara.....	Exento por corto de talla.
15 Francisco Catalan Calvo.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
16 Nicasio Nuevo Madroñal.....	Exceptuado por la Comision reformando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
17 Juan Gonzalez Saez.....	Ingresa en caja para activo.
18 Martiniano Freire Marcitllach.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
19 Teresiano Barranco Hernandez.....	Ingresa en caja para activo.
20 Francisco Nieto Peña.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
21 Sinforiano Barrios Villalva.....	Ingresa en caja para activo.
22 Eugenio Catalan Lopez.....	Idem id. id.
23 Antonio Lopez Chamorro.....	Ingresa en caja para activo.
24 Juan Colmenar Alarcon.....	Idem id. como recluta disponible.
25 Antonio Codes Conde.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
26 Faustino Caballero Manquillo.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
27 Juan de Dios Mingalvaro Segovia.....	Excluido por haber fallecido.
28 Lorenzo Isidro Garcia.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
29 Gerardo Perez Ruiz.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
30 Vidal Chacon y Garcia.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
31 Francisco Calvo Codes.....	Idem id. id. id.
32 Idefonso Carrasco Mulas.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
33 Benito Gomez Jimenez.....	Exceptuado por la Comision reformando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
34 Nicolás Algovia Vazquez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
35 Eugenio Rodriguez Alto Ros.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
36 Valentin Lopez Garcia.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
37 Victor Sanchez Montes.....	Idem id. id.
38 Rufino Catalan Almendros.....	Idem id. id.
39 Alfredo Rodriguez Carretero.....	Pendiente por enfermo.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
40 Crisanto Gomez Lopez.....	Talla, 1'520. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
41 Francisco Moreno Madrid.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
42 Lesmes Garcia Sanz.....	Idem id. id.
43 Benigno Manquillo Morales.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Brea.	
1 Pedro Barbero y Postigo.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Domingo Sanz y Colmenar.....	Exento por corto de talla.
3 Saturio Nieto y Garcia.....	Exceptuado por la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Eugenio Palacios y Moral.....	Ingresa en caja para activo.
5 Celestino Gonzalez Hontoba.....	Idem id. id. con recurso pendiente
6 Julian Zorita y Galisteo.....	Pendiente por enfermo.
7 Genaro Sanchez Gonzalez.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
8 Francisco Muñoz y Velasco.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
9 Federico del Pozo y Torres.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
10 Ciriaco Arenas y Ruiz.....	Idem id. id. id. id.
11 Lorenzo Manzano Lopez.....	Ingresa en caja para activo.
12 Pío Gonzalez y Copa.....	Idem id. id. con recurso pendiente.
13 Mariano Martinez y Martinez.....	Idem id. como recluta disponible.
14 Mariano de Torres y Garcia.....	Idem id. id.
Villamanrique de Tajo.	
1 Nicasio Martinez y Tornero.....	Ingresa en caja para activo.
2 Antonio Zapata y Fernandez.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
3 Aniceto Pedraza y Arribas.....	Talla, 1'530. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Justo Gonzalez y Saez.....	Ingresa en caja para activo.
Perales de Tajuña.	
1 Benito Garcia y Carrasco.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Ciriaco Roman Lopez y Hermosa.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
3 Escolástico Diaz y Redondo.....	Idem id. id.
4 Pedro Cediell y Redondo.....	Idem id. id. con recurso pendiente.
5 Natalio Sanz y Garcia.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
6 Andrés Caballero y Garcia.....	Ingresa en caja para activo.
7 Isidoro Sanchez Lozano.....	Ingresa en caja para activo. Util condicional.
8 Mariano Bucero y Hernandez.....	Idem id. id.
9 Vicente Gomez y Mata.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
10 Pedro Anguita y Alarcon.....	Talla, 1'530. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
11 Juan Caballero y Ayuso.....	Talla, 1'525. Idem id. id. id. id.
12 Eusebio Hernandez y Hermosa.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
13 Pedro Carrasco y Nicolás.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
14 Juan Romo y Moreno.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
15 Cándido Redondo Cediell.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
16 Ruperto Rio y Cámara.....	Idem id. como id. id. con recurso pendiente.
17 Lucio Hernandez Ramirez.....	Idem id. id. id.
18 Agustin Garcia y Alarcon.....	Idem id. id. id.
19 Isidro José Ramon Gonzalez Sanchez.....	Idem id. id. id.
Tielmes.	
1 Eusebio Martinez Lopez.....	Ingresa en caja para activo.
2 Sotero Cayo Clemente y Redondo.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible para sólo caso de guerra.
3 Escolástico Garcia Redondo.....	Ingresa en caja para activo.
4 Elías Barbero y Martinez.....	Idem id. id.
5 Aureliano Cadenas Fernandez.....	Idem id. id.
6 Francisco Rincon y Carvajal.....	Idem id. id. Recurso pendiente.
7 Quintin Gregorio Fernandez.....	Idem id. id. Util condicional.
8 Francisco Garcia Gomez.....	Talla, 1'510. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
9 Félix Sabas Lopez Briceño.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
10 Santiago Vallehermoso y Nogales.....	Exceptuado por la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible para sólo en caso de guerra.
11 Eduardo Carretero y Rodriguez.....	Ingresa en caja como recluta disponible. Util condicional.
12 Rafael Garcia Martinez.....	La Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declara soldado. Ingresa en caja como recluta disponible.
13 Gumersindo Garcia Ceoraba.....	Ingresa en caja como id. id.
14 Francisco Garcia Valcázar.....	Idem id. id. id.
15 Ignacio José Chacon y Caballero.....	Idem id. id. id.
16 Pedro Ainan Barbero Almazan.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
17 Eugenio Martinez Garcia.....	Idem id. id. id.
18 Daniel Antero Doblado y Rubio.....	Idem id. id. id.
19 Luis Martinez Gomez.....	Exento por corto de talla.
Belmonte de Tajo.	
1 Eusebio Huelves y Guerrero.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Gregorio Sanz y Atila.....	Ingresa en caja para activo.
3 Deogracias Martinez y Campo.....	Idem id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
4 Raimundo Torres y Sanchez	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
5 Niceto Miguel Muñoz y Diaz	Redimió. Ingresa en caja como id. id. id.
6 Felipe Perez y Martinez.	Ingresa en caja para activo.
7 Francisco Sanchez y Nuñez.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
8 Diego Guerrero y Sanchez	Ingresa en caja como recluta disponible.
9 Ignacio Navarro y Toresano	Exento por corto de talla.
10 Blas Gonzalez y Perez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
11 Telesforo del Amo y Martinez ...	Idem id. id. id.
12 Anselmo Torres y Vazquez	Idem id. id. id.
13 Dionisio Vazquez y Perez.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
14 Justo Alfonso Guerrero y Guerra.	Ingresa en caja como recluta disponible.

Orusco.

1 Romualdo Colmenar Ramirez.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Miguel San Andrés Villalvilla....	Exento por corto de talla.
3 Pablo Valdericeda Moreno	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Agustín Rebollo Rivas	Ingresa en Caja para activo con recurso pendiente.
5 Feliciano Morillo Madrid.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
6 Joaquin Moreno Rebollo.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
7 Pascual Artigas Maeso	Ingresa en Caja para activo con recurso pendiente.
8 Alejandro Morillo Baraza.....	Ingresa en caja para activo.
9 Aureliano Rebollo Villalvilla....	Ingresa en caja como recluta disponible. Recurso pendiente.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Badajoz.—Villafranca de los Barros.

Francisco Rosa Villazona

Toledo.—Illescas.

Angel Rojas Montejon.....

Coruña.—Dumbría.

Andrés Abeleira Dominguez

Oviedo.—Granda.

Francisco Perez Rodriguez.....

Búrgos.—Vadoconde.

Manuel Ormaechea y Llorente....

Oviedo.—Siero.

José Alonso Cabal.....

Coruña.—Barronciro.

Pedro Lema Alvarez

Guadalajara.—Hiendelaencina.

Emilio Alcalde Carretero.....

Valencia.—Palmera

Luis Miralles Todolí.....

Búrgos.—Fuente el Césped.

Bernabé Delgado Gajate.....

Soria.—Renicellar.

Gregorio Garcia del Rio.....

Soria.—Quintanasrubias.

Dionisio Galan Garcia..... Talla, 1'525. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

Lugo.—Meira.

Ramon Gomez Riqueiro..... Talla, 1'500. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

Soria.—Baraona.

Federico Pastora Paredes..... Ingresa en caja como recluta disponible.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Avila.—Langa.	
Toribio Hernandez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
Logroño.—Brieba.	
Cirilo Redondo Fernandez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
Búrgos.—Merindad de Montija.	
Juan Lopez y Beloso.....	Redimió.
Zamora.—Lanceros.	
Pablo Barrios Santiago.....	Redimió
<i>Reemplazo de 1881.</i>	
Lugo.—San Pedro de Viveros.	
Ramon Gonzalez Lopez	Ingresa en caja para activo.
Oviedo.—Acerrada.	
Cipriano Gonzalez y Martinez ...	Talla, 1'510. Ingresa en caja para la reserva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.= El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.= El Secretario, Camilo Pozzi.

Hospital general de Madrid.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública licitacion por Administracion el suministro de leña de encina y pino para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia provincial hasta tanto que la citada Corporacion apruebe nueva subasta, debiendo tener lugar dicha licitacion el dia 1.º del próximo mes de Mayo en la Direccion del Hospital de San Juan de Dios, á las cinco de su tarde, ante la Junta de Sres. Directores é Interventores de los referidos Establecimientos; no admitiéndose proposiciones que no estén ajustadas al modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo, y reservándose el derecho de no aceptar ninguna proposicion si el precio no le conviniere.

Madrid 26 de Abril de 1882.

Ayuntamientos.

Cobeña.

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales por la asistencia á enfermos pobres, pagadas por trimestres vencidos, y 1.500 pesetas á que ascenderán próximamente las iguales con los vecinos de la localidad, se anuncia por segunda vez y término de 30 dias, en los que presentarán los pretendientes sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cobeña 18 de Abril de 1882.= El Alcalde, Tomás de la Vega.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del presente año económico de 1881 á 1882, y se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para el que quiera enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

Morata de Tajuña á 18 de Abril de 1882.= El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, en autos ejecutivos incoados por el Procurador Don Manuel Martin Veña en nombre de la Compañía del Banco de Lóndres y de los Condados contra la Compañía Ibérica de Riegos, domiciliada en esta Corte, sobre pago de 140.989 libras esterlinas, 12 cheelines y tres peniques, equivalentes á 13.348.129 rs., intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta dos canales de riego, denominados del Esla y del Henares, cuya descripcion es la siguiente:

Canal del Esla.

Este canal, llamado en la concesion del Príncipe de Asturias, principia en la antigua presa del cauce del molino de Baeza, en el término de Benamariel, en la provincia de Leon, y termina en las inmediaciones de Benavente, en la provincia de Zamora: su longitud total es de 45 kilómetros y medio y su trayecto recorre los términos de Benamariel, Villamañan, San Millan, Villademor, Toral, Algadefe, Villarrabines, Villamandos, Villaquejida, Cimanes, Sordinanos, San Miguel, San Cristóbal y Benavente.

Canal de Henares.

Este canal, cuyo proyecto y concesion comprende una longitud de 46 kilómetros y medio, tiene su punto de partida en la provincia de Guadalajara y en las inmediaciones aguas abajo de la confluencia del rio Sorbe con el Henares, término del pueblo de Humanes, siguiendo despues por los de Junquera, Fontanar, El Cañal, Marchamalo, Cabanillas, Alovera y Azuqueca, en la provincia de Guadalajara; y Meco, Camarma y Alcalá de Henares, de la de Madrid: las obras sólo están concluidas hasta el kilómetro 35, por más que el proyecto y la concesion comprenden los 46 kilómetros y medio indicados, ó sea desde la presa en Humanes hasta el arroyo de Camarmilla, en las inmediaciones de Alcalá de Henares.

Dichos canales han sido tasados el primero en la cantidad de 3.720.000 rs., equivalentes á 930.000 pesetas, y el segundo en la de 7.030.000 rs., ó sean 1.757.500 pesetas; señalándose para su remate el dia 29 del próximo mes de Mayo, y hora de la una

de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salas.

Advertencias.

El término por el que se sacan á subasta expresados canales es el de 20 días; que los mismos se subastarán por separado; que los títulos de propiedad y planos periciales se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días y horas hábiles, donde podrán examinarse los que deseen interesarse en la subasta, teniendo los licitadores que conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros; y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos á ella.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Abril de 1882.—V.º B.º = Manuel Maraño.—El actuario, Juan P. Perez.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á las personas que en la tarde del día 2 del corriente presenciaron el hecho de ser cogido por un carro en la calle de Serranos de esta Corte el conductor del mismo, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de dicho hecho.

Dado en Madrid á 17 de Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

Dirección general de Administración militar.

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Habiéndose trasladado la Dirección general de Administración militar á la calle del Barquillo, se anuncia al público que en este nuevo local, y el día y hora marcada, tendrá lugar la subasta anunciada en la Gaceta fecha 7 del corriente con objeto de contratar la adquisición de 77.400 metros de lona.

Madrid 21 de Abril de 1882.—El Intendente, Jefe de la Sección 2.ª, Joaquín Peso.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Debiendo celebrarse pública subasta ante la referida Corporación con objeto de adquirir la madera de álamo negro, pino y encina que sea necesaria para las labores de este Establecimiento durante el tiempo que resta del segundo semestre del corriente año económico de 1881-82 y todo el siguiente de 1882-83, se anuncia al público por el presente que dicha licitación tendrá efecto el 26 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel Director de esta Maestranza.

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel del sello de oficio y deberá acompañarse á las mismas el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja general ó en las sucursales de las provincias de 2.970 pesetas si se refiere á la totalidad del servicio, 1.050 pesetas si se contrae á la madera de álamo negro, 1.720 pesetas si lo es á la de encina y 200 pesetas si á la de pino; sujetándose al modelo de proposición que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones y precios límites que han de regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborales, de diez á cuatro de la tarde.

Sevilla 17 de Abril de 1882.—

El Oficial 1.º, Secretario, Antonio Clarós.—V.º B.º = El Coronel Presidente, Ismael de Silva.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la Gaceta oficial de Madrid ó Boletín oficial de (tal provincia), y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla de las maderas de álamo negro, encina y pino de Flandes que se consideren necesarios para las labores del Establecimiento en el segundo semestre de 1881-82 y todo el año económico de 1882-83, se comprometo á efectuar la entrega de (la clase de madera que sea) á los precios de (tantas) pesetas (tantos) céntimos, (expresándolo en letra, sin raspaduras ni enmiendas, por la unidad ó unidades á que se refieran los precios límites), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma.)

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 12.000 metros de lienzo retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo, durante las horas de despacho, todos los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos, como fianza previa, la cantidad de 450 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentados.

Madrid 18 de Abril de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día...., núm....., según el cual se contrata el suministro de 12.000 metros de lienzo retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros en los plazos y proporción que se fije, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada metro); y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 450 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 14.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de la Guardia civil.

Habiendo acordado la Junta directiva de la Asociación de huérfanos del cuerpo la construcción de la obra de cantería, pavimentos, herrería, vidriería y pintura necesarias para el asilo que se levanta en la posesión del Juncarejo, situada en la inmediata villa de Valdemoro, se admiten proposiciones de los que quieran encargarse de las obras ya referidas, que han de adjudicarse al mejor postor que las tome en junto.

Por el término de 12 días, á contar desde la fecha de este anuncio, podrán verse en el cuarto Negociado de esta Dirección general, donde se hallarán de manifiesto, el presupuesto y pliegos de

condiciones facultativas y económicas. Las personas que quieran tomar á su cargo la construcción deberán acompañar al pliego la cédula personal y el resguardo de 1.300 pesetas, depositadas en la Caja general de las del Reino, ya sea en metálico ó en valores públicos, á los tipos que la ley marca, devolviéndose en el acto á los interesados cuyas proposiciones no fuesen aceptadas y conservándose el de la más ventajosa hasta formalizar la fianza total.

En el día 5 de Mayo, y hora de las dos de la tarde, se procederá á la apertura de pliegos por el orden en que hayan sido presentados, con media hora de anticipación.

Madrid 19 de Abril de 1882.—El Brigadier Secretario, Zubieta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la terminación del edificio en que ha de establecerse el Asilo de niñas huérfanas de la Guardia civil en la posesión denominada del Juncarejo, situada en la villa de Valdemoro, se comprometo tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de....

(Aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje en los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

Ignorándose la residencia de Sebastian Gallegos y Daldo, se desea se presente en esta Corte, calle del Prado, número 16 y 18, piso cuarto, ó avise las señas de su domicilio, para evacuar un asunto con su esposa Gregoria Saez, el que le interesa.

LA PAULA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En conformidad á lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras del 6 de Julio de 1859, aviso á los señores socios que se hallan en descubierto en esta Sociedad por falta de pago de dividendos pasivos para que pasen á hacer el pago de las respectivas cantidades que cada uno de los señores que al pié se expresan deben á esta Sociedad, á casa del Tesorero de la misma D. Atanasio Fernandez, calle de Atocha, núm. 5, cuarto tienda.

D. Andrés de Ibarbia, por sus acciones números 6 y 79, rs. vn. 120; D. Juan Durán, por la núm. 16, rs. vn. 480; Don Roberto Castrovido, por el cuarto 4.º de la núm. 20, rs. vn. 210; D. Fernando García Labiano, núm. 19, rs. vn. 180; D. Clemente Bello, por los números 23 y 44, rs. vn. 960; Doña Agustina Fernandez, núm. 25, rs. vn. 480; D. Pedro Tapia, números 29, 34, 62 y 99, reales vellón 3 040; D. Antonio del Hoyo, números 47 y 74, rs. vn. 1.600; Doña Plácida Santa Coloma, números 35, 50 y 56, reales vellón 1.440; D. Lorenzo Santiago, números 36 y 43, rs. vn. 800; D. José de las Muñecas, números 46, 91 y 92, reales vellón 900; D. Toribio Castrovido, número 51, rs. vn. 815; D. Manuel García Marqués, números 54, 55 y 70, reales vellón 1.179; D. Narciso de Villota, números 63, 68 y 97, rs. vn. 900; D. Domingo Cuevas, números 66 y 75, rs. vn. 480; D. Manuel Bello, núm. 78, rs. vn. 480; D. Miguel Rodriguez, núm. 82, reales vellón 480; D. Miguel Vicente, núm. 89, reales vellón 480; Doña Juana Palazon, número 90, rs. vn. 480; D. Manuel Arroita y Gomez, núm. 93, rs. vn. 480; D. Antonio Fernandez, cuartos 1.º y 2.º de la número 94, rs. vn. 220; D. Angel Lomillo, número 84, rs. vn. 240; D. Juan Brit, número 100, rs. vn. 500; D. Desiderio Castel y Lopez, números 30 y 60, rs. vn. 960.

Previéndoles que habiendo sido ya publicadas todas estas acciones en el Diario oficial de Avisos, según previene el ar-

tículo 2.º del cap. 4.º del reglamento que rige esta Sociedad, se publican por primera vez en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para llenar los requisitos que la ley mencionada previene. Entendiéndose que han de verificar el pago en el término de 15 días, y de no verificarlo se procederá al segundo requerimiento.

Madrid 26 de Abril de 1882.—El Presidente, Manuel Luengas de Palacio.

17

LA REGENERADORA.

SOCIEDAD MINERA.

Habiendo sufrido extravío las láminas provisionales núm. 495, dos cuartos de la 494 y el cuarto 3.º de la núm. 322, la Junta directiva, á solicitud de los interesados, lo anuncia al público para que si alguno se cree con derecho á las mismas dirija su reclamación al Sr. Presidente, calle Mayor, 117, tercero; en la inteligencia que transcurridos 30 días desde la publicación de este anuncio sin hacerse reclamación ninguna se expedirán las nuevas láminas á nombre de los interesados, quedando de hecho anuladas y sin valor las primitivas extraviadas.

Madrid 24 de Abril de 1882.—El Presidente, José I. de Madariaga.

19

LA CASUALIDAD.

SOCIEDAD MINERA.

Los accionistas D. Juan Fermín Muñoz, dueño de las acciones números 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118, y D. C. Ch., de los números 81, 82, 83 y 84, se les previene por este segundo anuncio que si no pagan los dividendos que adeudan en el término de 15 días, á contar desde la fecha, se les amortizará las acciones, según consta en el art. 13 del reglamento social.

Madrid 27 de Abril de 1882.—De orden del Presidente, el Secretario, Benito Nieto.

10

Compañía de ferro-carriles Extremeños.

Balace general en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.

PRIMER ESTABLECIMIENTO.	Reales.	Cénts.
Adquisición de la línea de Mérida á Sevilla (débito)	33.324	741'39
Explotación de dicha línea por la Compañía (idem)...	165	992'49
Gastos generales.....	955	817'53
	34.449	461'41

DEUDORES

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante: cuenta antigua compra.....	2.323	364'96
Idem: según cuenta.....	109	125'50
Constructor general: beneficio de la contrata.....	10	694'740
Caja.....	1.899	443'16
	49.476	135'33

PASIVO.

Capital acciones.....	42	650.910'93
Tenedores de resguardos de la antigua empresa (particulares).....	200	000
Intereses de resguardos de la antigua empresa vencidos en fin de 1880 (particulares).....	127	007'72
Idem id. (Ayuntamientos)...	29	'52
Idem id., primer semestre de 1881 (Ayuntamientos)....	460	770
Idem id. á pagar por la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	2.323	364'96
Manuel Pastor y Landero: cuenta antigua venta.....	3.654	022'20
	49.476	135'33

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Contabilidad general, Jorge Barret.—V.º B.º = El Director, Joaquín Seix.

89-P